



CONOZCA LA ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 14 BIS:

“La persona o empresa autorizada para el cierre de calles o pasajes deberá proporcionar e instalar, a su costo, receptáculos especiales para basura, en los que puedan depositar sus residuos domiciliarios los ocupantes de las viviendas o edificios afectados por el cierre.”

